GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 24.466 - 38 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES





| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|---------------|----------|--------|---------------|----------|--------|
| 2024060021772 | Abril 22 | 3 | 2024060021870 | Abril 23 | 15 |
| 2024060021773 | Abril 22 | 5 | 2024060021871 | Abril 23 | 17 |
| 2024060021778 | Abril 22 | 7 | 2024060021885 | Abril 23 | 19 |
| 2024060021779 | Abril 22 | 9 | 2024060021890 | Abril 23 | 24 |
| 2024060021780 | Abril 22 | 11 | 2024060021926 | Abril 24 | 35 |
| 2024060021781 | Abril 22 | 13 | DE AN | HUQU | ЛА |

República de Colombia



RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL OLIVO DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL OLIVO, del municipio de ANGOSTURA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 214 del 06/10/1994 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 90 del 10/09/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL OLIVO, del municipio de ANGOSTURA (ANT.), con Personería Jurídica número 214 del 06/10/1994 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: S 2024060021773

Fecha: 22/04/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ELVIRA DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ELVIRA, del municipio de SANTA BÁRBARA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 17241 del 24/11/2005 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 80 del 02/02/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de la Ley y algunas modificaciones en el radio de acción de la organización comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA ELVIRA, del municipio de SANTA BÁRBARA (ANT.), con Personería Jurídica número 17241 del 24/11/2005 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Qual Ho Gho V

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU 19.04.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE JUAN XXIII DEL CORREGIMIENTO HORIZONTES DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE JUAN XXIII DEL CORREGIMIENTO HORIZONTES, del municipio de SOPETRÁN (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2020060004978 del 24/02/2020 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 18 del 24/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL PARAJE JUAN XXIII DEL CORREGIMIENTO HORIZONTES, del municipio de SOPETRÁN (ANT.), con Personería Jurídica número 2020060004978 del 24/02/2020 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

| | NOMBRE | FIRMA | 1/ | FECHA | | | |
|---|--------------------------|---------|--------|----------|--|--|--|
| Proyectó y revisó | Catalina Moreno Cruz. PU | Umalina | Moreno | 19.04.24 | | | |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales | | | | | | | |
| vigentes y por lo tanto, baio nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | | | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: S 2024060021779

Fecha: 22/04/2024



Tipo: RESOLUCIÓN Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA PLACITA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA PLACITA, del municipio de VALPARAÍSO (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 12189 del 14/08/2002 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 186 del 01/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, W cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR LA PLACITA, del municipio de VALPARAÍSO (ANT.), con Personería Jurídica número 12189 del 14/08/2002 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Of the Can C

Director de Orga<mark>nismos Comu</mark>nales Secretaría de Particip<mark>ación y Cultura</mark> Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: S 2024060021780

Fecha: 22/04/2024



Tipo: RÉSOLUCIÓN Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAMAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAMAL, del municipio de SANTA BÁRBARA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 295 del 19/04/1965 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 162 del 24/11/2023. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de Ley y algunas modificaciones en el radio de acción de la organización comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA GUAMAL, del municipio de SANTA BÁRBARA (ANT.), con Personería Jurídica número 295 del 19/04/1965 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

| | NOMBRE | FIRMA , | | FECHA | | | |
|---|--------------------------|------------|--------|----------|--|--|--|
| Proyectó y revisó | Catalina Moreno Cruz. PU | Catalina 1 | Josens | 19.04.24 | | | |
| Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales | | | | | | | |
| vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | | | | | |

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: S 2024060021781

Fecha: 22/04/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA, del municipio de ANGELÓPOLIS (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1181 del 03/05/1980 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 70 del 04/02/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA, del municipio de ANGELÓPOLIS (ANT.), con Personería Jurídica número 1181 del 03/05/1980 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

{PIE_CERTICAMARA}



RESOLUCION No.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU 19.04.24

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



Radicado: S 2024060021870

Fecha: 23/04/2024



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR NAZARENO DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR NAZARENO, del municipio de SANTA BÁRBARA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 2828 del 18/12/1972 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 11 del 23/03/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la actualización de ley y algunas modificaciones en el radio de acción de la organización comunal.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL SECTOR NAZARENO, del municipio de SANTA BÁRBARA (ANT.), con Personería Jurídica número 2828 del 18/12/1972 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publiquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

| | | NOMBRE | FIRMA | | FECHA | | | |
|---|---|--------------------------|----------|---------|----------|--|--|--|
| | Proyectó y revisó | Catalina Moreno Cruz. PU | Vatalina | Moseura | 23.04.24 | | | |
| | Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales | | | | | | | |
| ı | vigentes y nor lo tanto, haio nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | | | | | |

República de Colombia

{PIE_CERTICAMARA}



Radicado: S 2024060021871

Fecha: 23/04/2024



Tipo: RESOLUCIÓN Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MUÑOZ DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 1492 de 2012 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MUÑOZ, del municipio de ANGOSTURA (ANT.), con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1228 del 06/12/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la REFORMA DE ESTATUTOS, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la Ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 177 del 06/02/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la ACTUALIZACIÓN DE LEY.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MUÑOZ, del municipio de ANGOSTURA (ANT.), con Personería Jurídica número 1228 del 06/12/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



RESOLUCION No.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (Presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO GARCÍA VELÁSQUEZ

Director de Organismos Comunales Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana

Proyectó y revisó Catalina Moreno Cruz. PU

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

República de Colombia

Radicado: S 2024060021885 Fecha: 23/04/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Pertino:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTE INVERSA ELECTRÓNICA No 15641 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA HEWLETT PACKARD (HPE) DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL""

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (encargada), debidamente facultada por el artículo cuarto Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024 y con acta de posesión del 02 de enero de 2024, encargada en funciones mediante Decreto 2024070000005 del 03/01/2024 prorrogado mediante Decreto 2024070001601 del 04/04/2024, en concordancia con el Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, aclarado mediante Decreto 2023070002606 de 2023 y facultada por Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."
- 2. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 3. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que el coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales
- 4. Que en virtud de lo establecido en el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los preceptuado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por regla general, independientemente de la cuantía, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser adquiridos, haciendo uso del procedimiento de subasta inversa "electrónica o presencial" según artículo 2.2.1.2.1.2.5 del citado Decreto.
- Que el proceso contractual que pretende adelantarse, dada la naturaleza del servicio, el objeto, la reglamentación normativa existente a la fecha y la implementación con que cuenta el Departamento de Antioquia, debe adelantarse mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica
- 6. Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=C



"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTE INVERSA ELECTRÓNICA № 15641 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA HEWLETT PACKARD (HPE) DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL""

RESOLUCIÓN

O1.BDOS.5875525. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación= SECOP II.

- 7. Que para adelantar el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, cuyo objeto es "Servicio de soporte de mantenimiento de la plataforma tecnológica Hewlett Packard (HPE) de la Administración Departamental", se cuenta con un presupuesto oficial de CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$4.306.184.796) IVA INCLUIDO DEL 19%
- 8. Que para todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones, la entidad cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP distribuidos así:

| CDP Y FECHA DE CREACIÓN | | SECRETARÍA | RUBRO | VALOR |
|--------------------------|-----|--|--|-----------------|
| 3500054025 09/04/2024 | DEL | SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES | 2320202008/1 75H/0-1 010/C23012/160031 | \$3.706.177.256 |
| 3500053944 21/03/2023 | DEL | SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL | 2320202008/131D/0- Ol2648/C45991/220307 | \$512.196.909 |
| 3500053941 21/03/2024 | DEL | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | 2320202008/151F/4 - 1011/C22015/020281 | \$82.931.733 |
| 3500053935 16/02/2024 | del | SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA | 23020202008/122C/0- 2170/C45012/220315 | \$4.878.898 |

- 9. Que el plazo de ejecución del contrato es de un año contados a partir de la firma del acta de inicio.
- 10. Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se cuenta con los estudios previos, pliegos de condiciones y se publicó el aviso de convocatoria.
- 11. Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 11/04/2024.
- 12. Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia, considera procedente ordenar la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica 15641 de 2024 cuyo objeto consiste en: "Servicio de soporte de mantenimiento de la plataforma tecnológica Hewlett Packard (HPE) de la Administración Departamental".
- 13. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
- 14. Que el presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015
- 15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 Decreto 1860 de 2021, esta convocatoria NO se limitará a Mipymes, toda vez que el presupuesto supera el umbral establecido.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTE INVERSA ELECTRÓNICA № 15641 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA HEWLETT PACKARD (HPE) DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL""

- 16. Que con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten en la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación a través de la resolución 2024060018976 del 22/03/2024.
- 17. Que el 22/04/2024, se dio respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica 15641 de 2024 cuyo objeto consiste en "Servicio de soporte de mantenimiento de la plataforma tecnológica Hewlett Packard (HPE) de la Administración Departamental".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación-SECOP II, https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDO S.5875525 a partir de la fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

| ÍTEM | ACTIVIDAD | LUGAR | FECHA | HORA |
|------|---|---|---------------------|-------|
| 1 | Publicación del aviso de convocatoria pública | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 12 de abril de 2024 | 23:59 |
| 2 | Publicación de estudios previos | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 12 de abril de 2024 | 23:59 |
| 3 | Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 12 de abril de 2024 | 23:59 |
| 4 | Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 19 de abril de 2024 | 15:00 |
| 5 | Respuesta a las observaciones | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 22 de abril de 2024 | 23:59 |
| 6 | Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 22 de abril de 2024 | 17:00 |
| 7 | Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 23 de abril de 2024 | 23:59 |
| 8 | Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 23 de abril de 2024 | 23:59 |
| 9 | Presentación de Observaciones al pliego de condiciones | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 25 de abril de 2024 | 17:00 |
| 10 | Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 26 de abril de 2024 | 23:59 |



RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTE INVERSA ELECTRÓNICA № 15641 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA HEWLETT PACKARD (HPE) DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL""

| 11 | Plazo máximo para expedir adendas | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 29 de abril de 2024 | 19:00 |
|----|---|---|---|-------|
| 12 | Presentación de ofertas (Plazo máximo para presentar propuestas) | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 02 de mayo de 2024 | 15:00 |
| 13 | Verificación de requisitos habilitantes | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 03 de mayo de 2024 | 23:59 |
| 14 | Término para subsanar | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 6 de mayo de 2024 | 17:00 |
| 15 | Simulacro de subasta inversa | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 7 de mayo de 2024 | 10:00 |
| 16 | Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 7 de mayo de 2024 | 23:59 |
| 17 | Presentación de observaciones al informe de verificación | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 09 de mayo de 2024 | 17:00 |
| 18 | Respuesta de observaciones al informe de verificación | Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II | 10 de mayo de 2024 | 23:59 |
| | Plazo mínimo para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C- 250 DE 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "La entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego | Sistema Electrónico de | 14 de mayo de 2024 | |
| 19 | de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se | Contratación Pública- SECOP II | | 09:00 |
| BE | establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre | ON DE | ANII | OC |
| 20 | económico Apertura de Sobre Económico | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 14 de mayo de 2024 | 9:30 |
| 21 | Publicación de la lista de participantes de la subasta | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 14 de mayo de 2024 | 11:30 |
| 22 | Fecha inicio subasta | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 14 de mayo de 2024 | 15:00 |
| 23 | Fecha fin subasta | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 14 de mayo de 2024 | 15:45 |
| 24 | Publicación Acto administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierto | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 15 de mayo de 2024 Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación | 17:00 |
| 25 | Suscripción del contrato, plazo para expedición del RPC | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 16 de mayo de 2024 Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación | 17:00 |

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTE INVERSA ELECTRÓNICA № 15641 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA HEWLETT PACKARD (HPE) DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL""

| 26 | Entrega de las garantías de ejecución del contrato | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 17 de mayo de 2024 | 17:00 |
|----|---|---|--------------------|-------|
| 27 | Aprobación de las garantías de ejecución del contrato | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | 17 de mayo de 2024 | 16:00 |
| 28 | Firma acta de inicio | Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II | | |

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página Contratación – SECOP II

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDO S.5875525, para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No 15641 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalas en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II)
Página web

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDO S.5875525.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Proyectó Carlos Alberto Castaño Foronda -PU TIC 23/04/2024

Revisó León David Quintero Restrepo- Director de Abastecimiento- SSS

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontrames ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: S 2024060021890 Fecha: 23/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION No.

Por la cual se registran unos programas de Formación Laboral y se autorizan los Costos Educativos a la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, para ser ofrecidos en varios municipios del departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION

DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del departamento y mediante Ordenanza N° 23 del 6 septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Parte 6, determina la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano. Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994".

Que el Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

Que el Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

Que el artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado



RESOLUCION No.

en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.6 lbíd., dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como "el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano".

Que el artículo 2.6.4.8 Ibíd., dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

Que la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano según Resolución 005729 de 13 de marzo de 2013, modificada mediante Resoluciones 112819 de 16 junio de 2014, 201500007617 de 06 de marzo de 2015 para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la Resolución 005729 de 13 de marzo de 2013, no faculta a la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

Que el representante legal de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, mediante radicados 2022010477951 del 04/11/2022, 2023010141132 de 23/03/31, 2023010211362 15/05/2023, 2023010233248 29/05/2023, 2023010236042 30/05/2023, 2023010321029 25/07/2023, 2023010431626 29/09/2023, presentó solicitud ante la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para que se le autorice a la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, el Registro de Programas para ser ofertados en diferentes municipios no certificado del Departamento de Antioquia.

Que la Dirección Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para otorgar el registro de programas en varios municipios de Antioquia, más la visita realizada a la planta física por parte de la profesional universitaria Georgina Palacio Berrío, establece que la **Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia**, ha cumplido con los requisitos mínimos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con el registro de varios programas laborales para diferentes municipios del Departamento de Antioquia, por lo siguiente: la infraestructura en los diferentes municipios, cuenta con los espacios suficientes para recibir



RESOLUCION No.

la oferta de técnicas laborales por competencia que solicita la Institución, las aulas son aireadas e iluminadas, tiene buenas espacios de esparcimiento, las baterías sanitarias se encuentran en buen estado, y acceso a internet wifi. Las zonas de práctica cuentan con los requisitos mínimos para que el aprendiz desarrolle sus competencias.

Que la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

Que la **Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia**, verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar por el término de cinco (5) años contados a partir de la vigencia de este acto administrativo en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan, para ser ofrecidos por la **Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia**.

Municipio: Yolombó Cra 18 # 17 – 39/41

Parque Educativo Bárbara Caballero y Alzate Teléfono: 6044443700 ext 2181

rectoria@tdea.edu.co

| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|--|--|---|--|-------------|--|
| Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 Valor total \$3.300.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Asistencia y Soporte de |
| | Prácticas 624 | 3 nivel 16 semanas | | 5 días a la semana 8 horas diarias | | Tecnologías de la Información |

| Denominación de Total, Duración Programas Horas Por niveles programa | Costo por Nivel | Jornada | Metodología | Certificado de Aptitud |
|--|--------------------|---------|-------------|---------------------------|
|--|--------------------|---------|-------------|---------------------------|



RESOLUCION No.

| | | | | | | Ocupacional por Otorgar |
|--|--|--|--|--|------------|---|
| Técnico Laboral en Servicios de Mercadeo Digital | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 Valor total \$3.300.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Servicios de Mercadeo |
| | Prácticas 624 | 3 nivel 16 semanas | | 5 días a la semana 8 horas diarias | | Digital |

Municipio: Ciudad Bolívar Calle 48 # 50 – 32/34 - Parque Educativo Teléfono: 6044443700 ext 2181 rectoria@tdea.edu.co

| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|---|--|----------------------------|--|----------------|--|
| Técnico Labora en Asistente en Saneamiento Ambiental | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 Prácticas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas 3 nivel 16 semanas | Valor total \$3.300.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias 5 días a la semana 8 horas diarias | Presencial NTI | Técnico Laboral por Competencias en Asistente en Saneamiento Ambiental |

| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|--|--|--|---|--|-------------|---|
| Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 Valor total \$3.300.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Asistencia y Soporte de Tecnologías |
| momadien | Prácticas 624 | 3 nivel 16 semanas | | 5 días a la semana 8 horas diarias | | de la Información |



RESOLUCION No.

| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodolog. | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|--|--|-----------------------------------|--|------------|---|
| Técnico Labora en Gestión Administrativa y Comercial | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel | Valor por nivel \$1.100.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias |
| Prácticas 624 | | 18 semanas | Valor total \$3.300.000 | 5 días a la | ! | en Gestión Administrativa |
| | | 16 semanas | 174 | semana 8 horas diarias | | y Comercial |

Municipio: Guatapé
Calle 31 # 25 – 39 - Parque Educativo
Teléfono: 6044443700 ext 2181
rectoria@tdea.edu.co

| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|--|--|---|--|-------------|--|
| Técnico Labora en Asistente en Saneamiento Ambiental | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 Valor total \$3.300.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Asistente en Saneamiento Ambiental |
| 1 | Prácticas 624 | 3 nivel 16 semanas | | 5 días a la semana 8 horas diarias | , | |

| por Otorgar | | Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|-------------|--|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------|---------|-------------|---|
|-------------|--|------------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------|---------|-------------|---|



RESOLUCION No.

| Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 Valor total \$3.300.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información |
|---|------------------------------------|--|---|--|------------|---|
| Intornidolori | 624 | 16 semanas | | semana 8 horas diarias | | la momación |

| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|---|--|--|--|-------------|--|
| Técnico Labora en Auxiliar en Gestión Administrativa y Comercial | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 Prácticas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas 3 nivel 16 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 Valor total \$3.300.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias 5 días a la semana 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Gestión Administrativa y Comercial |

| Denominación de | Total, | Duración | Costo por | Jornada | Metodología | Certificado d |
|----------------------|------------------|-----------------|----------------------------|-------------------|-------------|---------------|
| Programas | Horas | Por niveles | Nivel | | | Aptitud |
| | programa | 1.11 | | | 1 | Ocupaciona |
| K | anu | | | | mnia | por Otorgar |
| | Total, de | Total 3 Niveles | Valor por | diurna | TIOTE | Técnico |
| Técnico Labora en | Horas: | | nivel | viernes (4 horas) | | Laboral por |
| Asistente en primera | 1248 | 1 nivel | \$1.100.000 | Sábado y | | Competencia |
| Infancia | Teóricas | 17semanas | | domingo (2 días) | Presencial | en Asistente |
| | 1 eoricas 624 | 2 nivel | | 8 horas diarias | | en primera |
| | 024 | | | | | Infancia |
| | | 18 semanas | Valor total \$3.300.000 | | | illalicia |
| | Prácticas | 3 nivel | , | 5 días a la | | |
| | 624 | 16 semanas | | semana 8 horas | | |
| | <u> </u> | | | diarias | | |

Municipio: Maceo Carrera 30 # 31 – 20/22 Parque Educativo Teléfono: 6044443700 ext 2181 rectoria@tdea.edu.co



RESOLUCION No.

| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodologí a | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|--|--|-----------------------------------|--|-----------------|---|
| Técnico Labora en Asistente en Saneamiento Ambiental | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Asistente en Saneamiento |
| | Prácticas 624 | 3 nivel | \$3.300.000 | 5 días a la semana 8 horas diarias | | Ambiental |

| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|--|--|--|-----------------------------------|--|-------------|--|
| Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Asistencia y Soporte de |
| Información | Prácticas 624 | 3 nivel 16 semanas | \$3.300.000 | 5 días a la semana 8 horas diarias | NT | Tecnologías de la Información |

Municipio: Santa Rosa de Osos

Calle 32^a # 20 – 24 Parque Educativo

Teléfono: 6044443700 ext 2181 rectoria@tdea.edu.co

Certificado de Metodología Denominación Total, Duración Costo por Jornada de Programas Horas Por niveles Nivel **Aptitud** Ocupacional programa por Otorgar Total, de Total 3 Niveles diurna Valor por viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias nivel \$1.100.000 Horas: Técnico Laboral 1248 1 nivel por 17semanas Presencial Competencias Técnico Laboral Teóricas en 624 2 nivel Asistencia y Asistencia y 18 semanas Soporte de Soporte de Valor total Tecnologías de la \$3.300.000 Tecnologías de Información Prácticas 3 nivel 5 días a la la Información 624 semana 8 horas 16 semanas diarias



RESOLUCION No.

Municipio: Urrao Carrera 29 y 30 # 30 – 35 Parque Educativo Teléfono: 6044443700 ext 2181 rectoria@tdea.edu.co

| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|--|--|--|--|-------------|--|
| Técnico Laboral en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 Prácticas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas 3 nivel 16 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 Valor total \$3.300.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias 5 días a la semana 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Asistencia y Soporte de Tecnologías de la Información |

| | | | r | | | |
|-----------------|-----------|-----------------|-------------|-----------------------|----------------|--------------|
| Denominación | Total, | Duración | Costo por | Jornada | Metodología | Certificado |
| de Programas | Horas | Por niveles | Nivel | | _ | de Aptitud |
| | programa | | | | | Ocupaciona |
| | | | , | | | l por |
| | | | | | | Otorgar |
| | Total, de | Total 2 Niveles | Valeran | - Indiana | | Oto.gu. |
| | | Total 3 Niveles | Valor por | diurna | | |
| Técnico Laboral | Horas: | | nivel | viernes (4 horas) | 4 1 1 4 | Técnico |
| en | 1248 | 1 nivel | \$1.100.000 | Sábado y domingo (2 | | Laboral por |
| Servicios de | | ✓ 17semanas | | días) 8 horas diarias | Dealle and the | ' ' |
| | Teóricas | | | ('Olor | Presencial | Competencia |
| Mercadeo | 624 | 2 nivel | a uu | | IIIUIC | s en |
| Digital | | 18 semanas | | | | Servicios de |
| | | | Valor total | | | Mercadeo |
| | Prácticas | 3 nivel | \$3.300.000 | 5 días a la semana 8 | | Digital |
| | 624 | 16 semanas | | horas diarias | | _ 3 |

| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|--|--|-----------------------------------|--|-------------|--|
| Técnico Laboral en Asistente en producción | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Asistente en producción |
| | Prácticas 624 | 3 nivel 16 semanas | \$3.300.000 | 5 días a la semana 8 horas diarias | | audiovisual |



RESOLUCION No.

Municipio: Yalí Carrera 21 # 18 – 51/23 Parque Educativo Teléfono: 6044443700 ext 2181

| rectoria@tdea.edu.co | | | | | | |
|---|--|--|-----------------------------------|---|-------------|--|
| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Labora en Asistente en Saneamiento Ambiental | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Asistente en Saneamiento Ambiental |
| | Prácticas 624 | 3 nivel de 16 semanas | \$3.300.000 | 5 días a la semana 8 horas diarias | | |

| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodología | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|---|--|--|--|--|-------------|--|
| Técnico Labora en Auxiliar en Gestión Administrativa y Comercial | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 Prácticas 624 | 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas 3 nivel 16 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 Valor total \$3.300.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias 5 días a la semana 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Gestión Administrativa y Comercial |

Municipio: Vegachí
Calle 50^a # 50 – 30
Parque Educativo
Teléfono: 6044443700 ext 2181
rectoria@tdea.edu.co

| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodologí a | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
|------------------------------|--|---|---|--|-----------------|---|
| Técnico Laboral en | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel 18 semanas | Valor por nivel \$1.100.000 Valor total \$3.300.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en |



RESOLUCION No.

| Asistente en producción audiovisual | Prácticas 624 | 3 nivel 16 semanas | | 5 días a la semana 8 horas diarias | | Asistente en producción audiovisual |
|---|--|--|-----------------------------------|--|-----------------|---|
| Denominación de Programas | Total, Horas programa | Duración Por niveles | Costo por Nivel | Jornada | Metodologí a | Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar |
| Técnico Labora en Asistente en Saneamiento Ambiental | Total, de Horas: 1248 Teóricas 624 | Total 3 Niveles 1 nivel 17semanas 2 nivel | Valor por nivel \$1.100.000 | diurna viernes (4 horas) Sábado y domingo (2 días) 8 horas diarias | Presencial | Técnico Laboral por Competencias en |
| | Prácticas 624 | 3 nivel | Valor total \$3.300.000 | 5 días a la semana 8 horas diarias | | Asistente en Saneamiento Ambiental |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para efectos de Renovación del Registro de los Programas identificados en el artículo primero, la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, deberá solicitarlo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTICULO TERCERO. - La Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia acorde al artículo 2.6.6.2 del decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, deberá presentar anualmente ante la Secretaría de Educación de Antioquia, el informe de costos educativos a cobrar por cada semestre para fines de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta Resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad de la **Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia**, la cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.



RESOLUCION No.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|----------|--|-------|-----------|
| Proyectó | GEORGINA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Asunto Legales | Gimo | 22/4/2024 |
| Revisó: | JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales | | 23.4-20 |

Radicado: S 2024060021926 Fecha: 24/04/2024







DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL"

LA SECRETARIA ENCARGADA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental Nº 2020070000007 del 2 de enero 2020 y;

CONSIDERANDO:

- 1. Que el título III, artículo 7° del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, autorizó la creación en cada Secretaría de Despacho del Comité Asesor y Evaluador, responsables de desarrollar cada proceso contractual, conforme a las modalidades de selección establecidas en la ley, alimentando los distintos sistemas informáticos o aplicaciones, hasta la adjudicación, y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.
- 2. Que el artículo 8° del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero 2020, dispuso que el Secretario de Despacho, el Director de Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por resolución el Comité Asesor y Evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará conformado por un número plural impar con los siguientes servidores públicos:
 - 1. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
 - 2. Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.



"Por medio de la cual se integra Comité Asesor y Evaluador para el desarrollo de un proceso contractual de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional'

3. Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

Que, en mérito de lo expuesto, la SECRETARIA ENCARGADA DE TALENTO **HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL:**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Asesor y Evaluador para los procesos contractuales que está a cargo de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de la siguiente manera:

| OBJETO | ROL TÉCNICO | ROL LOGISTICO | ROL JURÍDICO |
|--|--|--|---|
| Desarrollar acciones de apoyo, acompañamiento, gestión y fortalecimiento a los programas y proyectos de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. | RODRIGO MENDOZA VEGA, Subsecretario de Talento Humano | CATALINA BARCO RESTREPO, Profesional Universitario del Despacho de la Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional | JORGE ORLANDO PATINO CARDONA, Profesional Universitario del Despacho de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador que aquí se integran, serán las definidas en el artículo noveno del Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

PARÁGRAFO: Serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en la Ley 1474 de 2011, específicamente en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° y las relacionadas con los estudios previos y maduración de proyectos contenidas en los artículos 83 y 87 y/o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador se reunirá cada que lo estimen pertinente, con el fin de cumplir con la labor encomendada. De cada reunión se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de estar incursos en causales de inhabilidades incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la presente resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El número del presente acto administrativo y los integrantes de cada uno del Comité Asesor y Evaluador que aquí se conforman, deberán relacionarse en los respectivos estudios previos de cada proceso contractual.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)

| | Nombre | Firma / | Fecha | | | | |
|---|--|---------|------------|--|--|--|--|
| Proyectó | Jorge Orlando Patiño Cardona – Profesional Universitario • | Juy 15 | 24/04/2024 | | | | |
| Aprobó | Rodrigo Mendoza Vega – Subsecretario de Talento Humano | 0 | 24/04/2024 | | | | |
| Los arriba firman responsabilidad le | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | | | | |



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

> www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

> Elaborada por: Claudia Liliana Gallo Mejía Auxiliar Administrativa

"Antes de imprimir este documento considere si es estrictamente necesario. El medio ambiente es responsabilidad de todos"